

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00119-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la llamada en garantía, a través de apoderada judicial, contestó el llamamiento en garantía y propuso excepciones, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto. En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme al art. 301 C.G.P.

En ese sentido, se **RECONOCE** personería jurídica adjetiva a la abogada JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA, como apoderada judicial de la llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

De las excepciones propuestas por la llamada en garantía, por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco días (art. 110 y 370, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 147 del 19-dic-2022

CARV.
AP